

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2024-00203.

Reunidos los requisitos de que tratan los artículos 422 y 430 del Código del Código General del Procesodel Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Librar mandamiento de pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y en contra de HERMIS WILFREDO RUBIANO FIGUEROA y ANGELA BIBIANA RIVERA SANCHEZ, por las siguientes cantidades:

- **Pagaré No. 31006568940**

1.1.- Por la suma de \$ 81.344.097,30 m./cte correspondiente al capital adeudado contenido en el pagare base de recaudo señalado anteriormente.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 30 de enero de 2024 y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

2. Librar mandamiento de pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y en contra de HERMIS WILFREDO RUBIANO FIGUEROA, por las siguientes cantidades:

- **Pagaré No. 4570215059190963**

2.1.- Por la suma de \$ 1.032.900,00 m./cte correspondiente al capital adeudado contenido en el pagare base de recaudo señalado anteriormente.

2.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 29 de enero de 2024 y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquesele a los demandados el presente proveído, tal como lo establece los artículos 291 y 292 del C.G.P., o en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería a Roberto Uribe Ricaurte como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido

Notifíquese,¹

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ**

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 32 de 15 de marzo de 2024.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ecb973732ce136570b65c8905ae2a754b889731d81eea917743943c686bed11**

Documento generado en 14/03/2024 02:15:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>